

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2327/1962, de 24 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal don Fernando Cento.

Queriendo dar una señalada prueba de mi afecto al eminentísimo y reverendísimo señor don Fernando Cento, Cardenal de la Santa Iglesia Católica,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2328/1962, de 5 de septiembre, por el que se indulta a Enrique Guim Francisco del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Enrique Guim Francisco, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la privación definitiva del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Enrique Guim Francisco del resto de la pena de retirada definitiva del permiso de conducir vehículos de motor mecánico que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, encargado del
Despacho del Ministerio de Justicia,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2329/1962, de 5 de septiembre, por el que se indulta a Manuel Redondo Mateo del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Redondo Mateo, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz en el expediente número ciento sesenta y dos de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Redondo Mateo del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, encargado del
Despacho del Ministerio de Justicia
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2330/1962, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Isidoro Escribano Rodríguez

Visto el expediente de indulto de Isidoro Escribano Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal por la Audiencia Provincial de Palencia, que le condenó en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de tres delitos de hurto a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Isidoro Escribano Rodríguez, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia por una de cuatro meses y un día de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, encargado del
Despacho del Ministerio de Justicia,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2331/1962, de 5 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Ramírez López del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ramírez López, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, en el expediente número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de treinta y seis mil novecientas ochenta y dos pesetas con diecisiete céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y asimismo, como autor de una infracción de defraudación, a la multa de ciento cincuenta y seis mil quinientas noventa y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y del Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Ramírez López del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, encargado del
Despacho del Ministerio de Justicia,
MARIANO NAVARRO RUBIO